

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS LABORATORIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE REALIZAN CONTROLES ANALÍTICOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Servicio de Registros Oficiales de Salud Pública
Expte Regislabo: 07-0926-00022.6/2021

VISTA la solicitud de fecha 04/05/2021 presentada por **D. Javier Martínez del Río**, con NIF **45590516P**, en nombre y representación de **LABOCOR ANALÍTICA, S.L.U.**, con N.I.F. **B85064863**, por la que solicita **AUTORIZACIÓN Y LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS LABORATORIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE REALIZAN CONTROLES ANALÍTICOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, del Laboratorio sito en **calle Cobre nº 3 – 1ª P.I. Sur** del municipio de **Colmenar Viejo (Madrid)**, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid que realicen controles analíticos de productos alimenticios y de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Con escrito de solicitud de fecha 04/05/2021 y documentación complementaria de fecha 29/10/2021, la parte interesada acompaña los documentos requeridos en el Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid que realicen controles analíticos de productos alimenticios y la Orden 484/ 2003, de 5 de junio, por la que se desarrolla el Decreto anteriormente mencionado.

Segundo.- El laboratorio aporta el certificado de acreditación emitido por la Entidad Nacional de Acreditación con el Anexo Técnico Nº 1039/LE1912 Rev.10.

Tercero.- Por el Organismo competente de esta Dirección General, en base a la documentación presentada por el interesado y la auditoría documental técnica practicada al efecto, y de acuerdo a los criterios establecidos en la Comisión de Evaluación del **25 de mayo de 2006**, se ha emitido con fecha 04/11/2021 el pertinente informe relativo a la citada solicitud.

Cuarto.- La Comisión de Evaluación celebrada el **25 de mayo de 2006** acordó autorizar de forma automática los laboratorios acreditados que así lo soliciten en aquellos parámetros que figuran en su anexo técnico de acreditación.

Quinto.- Por la Técnico de Apoyo del Servicio de Registros Oficiales de Salud Pública y la Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental se verifica y visa Resolución de la Dirección General de Salud Pública favorable al otorgamiento de **autorización e inscripción inicial** en el Registro de Laboratorios a **LABOCOR ANALÍTICA, S.L.U.** con el Nº **196 AC/M.**



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización e Inscripción en el Registro de los laboratorios, de acuerdo al artículo 11 del Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 11 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Ha quedado acreditado que la citada Empresa cumple en la actualidad con los requisitos establecidos en el Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid, y la Orden 484/ 2003, de 5 de junio, por la que se desarrolla el Decreto anteriormente mencionado.

Tercero.- En la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legalmente aplicables.

Por todo lo expuesto, y en virtud de la información obrante en el expediente y de los hechos y fundamentos de derecho relacionados,

RESUELVO

Primero.- CONCEDER LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN INICIAL EN EL REGISTRO DE LOS LABORATORIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE REALIZAN CONTROLES ANALÍTICOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS en las condiciones de acreditación de ENAC para los ensayos de productos alimenticios incluidos en su **Anexo Técnico Nº 1039/LE1912**, a la razón social **LABOCOR ANALÍTICA, S.L.U.** con **N.I.F. B85064863**, sito en **calle Cobre nº 3 – 1º4 P.I. Sur** del municipio de **Colmenar Viejo (Madrid)**, con el **Nº 196AC/M**, para un plazo de 2 años a contar desde la fecha de la presente Resolución.

Segundo.- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente impone al solicitante, y en particular de las siguientes:

- a) El someterse la empresa solicitante a la inspección y control de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y demás normativa concordante.
- b) A cumplir con las obligaciones relativas a los laboratorios de la Comunidad de Madrid de acuerdo con el Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid, así como con la Orden 484/ 2003, de 5 de junio, por la que se desarrolla el Decreto anteriormente mencionado.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o bien, ante el competente para resolverlo, Consejería de Sanidad. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), de acuerdo al Art. 44.2 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Madrid

**LA DIRECTORA GENERAL DE
SALUD PÚBLICA**

Elena Andradas Aragonés



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **0964216229540020302191**